



**RPC-SO-21-No.245-2015**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 169, literales j) y u) de la referida Ley, el Pleno del CES, mediante Resolución RPC-SO-32-No.358-2014, de 20 de agosto de 2014, expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, reformado a través de Resolución RPC-SO-16-No.187-2015, de 22 de abril de 2015;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de resoluciones RPC-SO-13-No.146-2014, RPC-SO-45-No.535-2014 y RPC-SO-18-No.206-2015, de 09 de abril de 2014, 17 de diciembre de 2014 y 06 de mayo de 2015, respectivamente;
- Que, el artículo 77 del Reglamento de Régimen Académico, relativo a la pertinencia de carreras y programas académicos, indica: "Se entenderá como pertinencia de carreras y programas académicos a la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento. El CES priorizará la aprobación de carreras y programas académicos en concordancia con los lineamientos de pertinencia establecidos en la respectiva normativa";
- Que, la Disposición General Séptima del Reglamento referido en el considerando precedente, señala: "A partir de la fecha de vigencia del presente Reglamento, las carreras o programas que apruebe el CES tendrán un período máximo de vigencia de 5 años. Esta vigencia de la carrera o programa podrá ser modificada por el CES, previo informe del CEAACES relativo al proceso de evaluación y acreditación respectivo";
- Que, a través de la Plataforma Informática para la Presentación de Carreras y Programas de este Consejo de Estado, el 25 de marzo de 2015, la Universidad

Regional Amazónica IKIAM, presentó, al CES, el proyecto de Carrera de Ingeniería en Ciencias del Agua;

Que, mediante Oficio SENESCYT-SGES-2015-0533-CO, de 07 de mayo de 2015, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) remitió, al CES, el Informe Técnico del proyecto presentado por la Universidad Regional Amazónica IKIAM, para la creación de la carrera de Ingeniería en Ciencias del Agua, a impartirse en la ciudad del Tena;

Que, la aprobación del proyecto de la carrera de Ingeniería en Ciencias del Agua, modalidad presencial a impartirse en la ciudad del Tena, presentado por la Universidad Regional Amazónica IKIAM, se estima fundamental porque la indicada carrera responderá a las necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y a la prospectiva de desarrollo humanístico y científico, en concordancia a lo establecido en los artículos 3, 8 y 107 de la LOES;

Que, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 20 de mayo de 2015, una vez analizado el Informe Técnico de la Comisión, referente al proyecto para la creación de la carrera de Ingeniería en Ciencias del Agua, a impartirse en la ciudad del Tena, mediante acuerdo ACU-SO-12-N045-2015, recomendó al Pleno del CES su aprobación;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma;

Que, a través de Resolución PRES-CES-No.028-2015, de 25 de mayo de 2015, se designó al doctor Enrique Santos Jara, Miembro Académico del CES, para que subrogue al Presidente de este Organismo durante el desarrollo de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, que se llevará a cabo el 27 de mayo de 2015, a partir de las 09h30; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el proyecto presentado por la Universidad Regional Amazónica IKIAM, para la creación de la carrera, cuya descripción consta a continuación:

RESOLUCIÓN	NOMBRE DE LA CARRERA	INSTITUCIÓN	TÍTULO AL QUE CONDUCE	NIVEL	MODALIDAD	LUGAR
RPC-SO-21-1084650532- No.01-245-2015	INGENIERÍA EN CIENCIAS DEL AGUA	UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM	INGENIERO/A EN CIENCIAS DEL AGUA	TERCER NIVEL	PRESENCIAL	TENA

**Artículo 2.-** La carrera aprobada de acuerdo al artículo precedente tendrá un período de vigencia de cinco (5) años, de conformidad con la Disposición General Séptima del Reglamento de Régimen Académico.



### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Con base a la aprobación de esta carrera se actualizará el anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Se encarga a la Secretaría General del CES el cumplimiento de esta Disposición.

**SEGUNDA.-** Notificar con el contenido de la presente Resolución a la Universidad Regional Amazónica IKIAM.

**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.


### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2015, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, del año en curso.



Dr. Enrique Santos Jara  
**PRESIDENTE SUBROGANTE  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Marcelo Calderón Vintimilla  
**SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

